



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0468

Valledupar, 18 ABR. 2013

“Por medio de la cual se aprueba la obra hidráulica de la bocatoma la Quinta, correspondiente a concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Simaña en beneficio del predio Hacienda la Gloria, a nombre de M.R. DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 037 del 27 de enero de 2009 se otorgó concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Singararé y Simaña, a nombre de M.R. DE INVERSIONES S.A con identificación tributaria No 860029449-1, para beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 196-39010 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, denominado Hacienda Bellacruz ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar. Posteriormente, a través del Acto Administrativo No 213 del 24 de febrero de 2010 se acepta el cambio de razón social de M.R. DE INVERSIONES S.A, por el de M.R. DE INVERSIONES S.A.S y se tiene a esta última como titular de los derechos y obligaciones de la concesión en citas.

Que por mandato del artículo 188 del decreto 1541 de 1978, las obras hidráulicas requieren dos aprobaciones así:

- a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación.
- b) La de la obra una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso.

Que por Resolución No 1259 del 19 de agosto de 2011, se modifica a favor de M.R. DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1, la concesión de aguas otorgada para el predio Hacienda Bellacruz hoy Hacienda la Gloria, mediante resolución No 037 del 27 de enero de 2009 y cuya cesión de derechos y obligaciones se autorizó a través de Acto Administrativo No 213 del 24 de febrero de 2010, en el sentido de adicionar unos sitios de captación. En el artículo tercero de la resolución en citas, se aprueba la documentación técnica militante a folios 612 a 625 del expediente CJA 100-07, en torno a la obra de captación denominada La Quinta.

Que la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas expidió el Auto No 067 de fecha 9 de julio de 2012, ordenando diligencia de control y seguimiento ambiental, con el fin de verificar IN SITU, si las obras ejecutadas cumplen con la documentación técnica aprobada por CORPOCESAR. Del informe técnico resultante de esta actividad se extracta lo siguiente:

“La obra ejecutada sobre la margen izquierda del río Simaña fue denominada Bocatoma La Quinta. Esta cuenta con una estructura de toma del recurso hídrico con una compuerta metálica accionada con una volante y tiene un vástago de 1 ½, un canal de acceso de 1.20 m de ancho y 5.0 m de longitud y una altura de 1.20 m, luego el agua pasa a una cámara de transición cuyo fondo está cubierto con piedra pegada. Al salir de ahí el agua pasa por un canal rectangular de 1.20 m de ancho y 7.90 m, de largo, después se pasa al desarenador que tiene 3.50 de ancho y un longitud de 10 m y cuenta con una pantalla de entrada, una fosa para lodos y una pantalla de salida. Por último el recurso hídrico llega al pozo de succión que tiene 7.40 m de ancho y 2.0 m de largo. Junto al pozo se encuentra una caseta de 8.60 m x 9.3 m con una cubierta metálica sostenida por 12 columnas de 0.25 m x 0.25 m y en donde se reposan 2 motobombas para la succión que se da por 4 tubos, dos de 14” y dos de 12” de diámetro. A cada lado, la obra tiene una berma de protección en piedra pegada.” De igual manera se indica en el citado informe, que “Al llevarse a cabo la visita de seguimiento, se pudo verificar en campo que la obra ejecutada concuerda con toda la documentación técnica suministrada, por tanto, es viable la aprobación de las obras.”

Que el anterior informe técnico cuenta con el aval de la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas y la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. Sus apartes principales son del siguiente tenor:



Continuación Resolución No **0468** de **18 ABR. 2013** por medio de la cual se aprueba la obra hidráulica de la bocatoma la Quinta, correspondiente a concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Simaña en beneficio del predio Hacienda la Gloria, a nombre de M.R. DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1

“el informe resultante de la actividad de control y seguimiento ambiental a través del cual se verificó in situ si la obra ejecutada se ajusta a lo dispuesto por Corpocesar en la antedicha resolución, militante en los folios 733 al 749, cuenta con el aval de esta Coordinación. Como consecuencia de todo lo anterior, se considera técnicamente, operativa y ambientalmente factible se apruebe la obra o trabajos hidráulicos de captación denominada Bocatoma La Quinta, cuyos documentos técnicos (planos, cálculos y memorias) se aprobaron mediante resolución 1259 fechada el 19 de Agosto de 2011.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la obra hidráulica descrita en la parte motiva de este proveído, (Bocatoma La Quinta) correspondiente a concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Simaña en beneficio del predio Hacienda la Gloria, a nombre de M.R. DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1, otorgada mediante Resolución No 037 del 27 de enero de 2009, cuya cesión de derechos y obligaciones se autorizó a través de Acto Administrativo No 213 del 24 de febrero de 2010 y modificada por Resolución No 1259 del 19 de agosto de 2011.

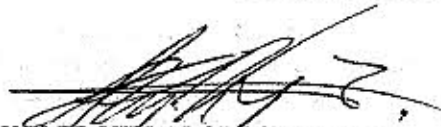
**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese al representante legal de M.R. DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
Director General.

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Expediente CJA 100-07